PICÓN & ASOCIADOS
asesores tributarios

Política de cumplimiento penal del estudio Picón & Asociados

1. Objetivo

El Estudio Picón y Asociados S.A.C. (en adelante, el “Estudio”) ha decidido implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal (en lo sucesivo, el “SGCP”) basado en la Ley N° 30424 y normas complementarias con el objetivo de prevenir, detectar y sancionar conductas antijurídicas1, así como cumplir con las disposiciones legales2, vinculadas a la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y demás compromisos éticos; por lo que requiere implementar una Política de Cumplimiento Penal (en adelante, la “Política”).

2. Alcance

La presente Política es de aplicación para todo el Estudio, asimismo, dentro de sus procesos identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de comisión de Delitos a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la Matriz de identificación y evaluación de riesgos y establece Planes de control de los riesgos, para los evaluados por encima de “RIESGO BAJO” con el objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

Se refiere a riesgo de /materialización de los siguientes delitos:

- Corrupción en el ámbito privado.
- Corrupción al interior de entes privados
- Colusión
- Cohecho activo transnacional
- Cohecho activo genérico
- Cohecho activo específico
- Tráfico de influencias
- Lavado de activos
- Financiamiento al terrorismo

Tales como:

- Ley NO 30424 | Regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Supremo NO 002-2019-JUS I Reglamento de la Ley NO 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo NO 1352 | Amplia la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley Nc 30835 | Modifica la denominación y los artículos I, 9 y IO de la Ley 30424.
- Decreto Legislativo NO 1385 | Sanciona la corrupción en el ámbito privada
- Decreto Legislativo 1106, 1249| Resolución S.B.S. 789-2018 norma para PLAFT aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-PERU.

3. Definición

En esa línea de ideas, sin perjuicio de las normas penales sobre la materia, el Estudio entiende por soborno al acto directo o indirecto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir bienes materiales o inmateriales, dinero, especies, descuentos u objetos de valor, ya sea como donativo, promesa, regalo, contraprestación indebida o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada que tenga como objetivo afectar o influir en el desempeño o decisiones de cualquier colaborador del Estudio.

- Colusión: Es el delito que se configura cuando una persona acuerda con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación

- Cohecho activo transnacional: Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.

- Cohecho activo genérico: Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que este realice u omita actos en violación a sus obligaciones.

- Cohecho activo específico: La definición es similar a la de Cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, arbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.

▪ Tráfico de influencias: Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para si o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.

▪ Lavado de activos: Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.

▪ Financiamiento del terrorismo: Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o grupo terrorista.

▪ Corrupción en el ámbito privado: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderados, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para si o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

▪ Corrupción al interior de entes privados: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado, colaboradores, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.

▪ Oficial de Cumplimiento o Compliance Officer: Responsable del SGCP.

4. Compromisos

En ese sentido, nuestra Política prohíbe solicitar, aceptar, ofrecer, pagar, recibir o prometer cualquier tipo de soborno, ya sea de forma directa o indirecta por, o en beneficio de, los colaboradores3 del Estudio, independientemente de su vínculo laboral (en adelante, los “colaboradores”); así como por, o en beneficio de organizaciones privadas, gremios empresariales, clientes, proveedores, asesores, contratistas o terceros que brinden servicios bajo cualquier modalidad de contratación (en adelante, los terceros interesados).

Por lo tanto, el Estudio se compromete a:

a. Prevenir la corrupción en todas sus formas mediante la aprobación, implementación y cumplimiento de documentos de gestión interna, basados en las normas aludidas que minimicen los riesgos de corrupción entre los colaboradores del Estudio y terceros interesados.

b. Promover e incentivar el conocimiento de la Política, la Política de Regalos y beneficios similares, el Código de Ética y Conducta y, demás documentos del SGCP a los colaboradores del Estudio y terceros interesados.

c. Designar a un oficial de cumplimiento responsable de velar por la implementación efectiva del SGCP contando con autoridad e independencia para realizar sus tareas y roles, reportando a la Alta Dirección.

d. Actuar con imparcialidad, transparencia y comportamiento ético en todas las actividades que realice o ejecute, rechazando y denunciando las conductas de corrupción ante las autoridades competentes. Capacitar a todos los colaboradores del Estudio en las disposiciones de la Política, la Política de Regalos y beneficios similares, el Código de Ética y Conducta y demás documentos del SGCP.

e. Disponer de todos los recursos que resulten necesarios para realizar las acciones, medidas y controles de prevención e investigación de conductas de corrupción.

f. Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.

h. Establecer medidas o mecanismos de mejora continua del SGCP.

5. Compromisos

El Oficial de cumplimiento (Compliance Officer) tiene la función de velar por el cumplimiento penal en el Estudio, conforme a los términos y las exigencias de las normas aludidas líneas arriba, y tiene autonomía de acción y depende únicamente del máximo órgano de representación del Estudio.

Todo colaborador o tercero interesado tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la Política y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto hemos dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto.

▪ Envío de correo electrónico a la dirección de correo electrónico: lineadeetica@piconasociados.com

PICÓN & ASOCIADOS
asesores tributarios

Política de regalos, hospitalidades, donacionesn patrocinios y beneficios similares

1. Objetivo

La presente Politica busca regular el comportamiento que deben mantener los socios, gerentes, y demás colaboradores del Estudio P&A Picon & Asociados (en adelante, “Estudio P&A”), frente a los clientes, proveedores y demas socios de negocio, respecto al ofrecimiento de regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios y beneficios similares, que pudiesen entregar o recibir ya sea dentro o fuera del cumplimiento de sus funciones, y que excedan las reglas de la cortesía y los estándares comerciales, a fin de evitar conductas impropias y actos de corrupción.

2. Alcance

Es aplicable a todos los colaboradores del Estudio P&A, así como a sus partes interesadas o socios de negocios que los representen.

3. Definiciones

REGALOS: A los efectos de la presente Política, se entiende por regalo, en el contexto de las relaciones comerciales, cualquier valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente, como símbolo de gratitud o cortesía.

DONACIONES: Por “Donación” se entenderá una contribución voluntaria a un fondo o una causa en forma de donativo, ya sea monetario o no, a cambio de la cual no se espera ningún servicio o pago.

MERCHANDISING: Desde el punto de vista material, será entendido como toda producción (bolígrafos, agendas o similares) del Estudio P&A o parte interesada, que sirva como medio publicitario. Su valor no debe superar el monto de 100$.

HOSPITALIDADES: Se entiende por hospitalidad, a los efectos de la presente Política, cualquier atención, invitación, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en el contexto de las relaciones comerciales.

PATROCINIOS: Por auspicio o patrocinio se considera el apoyo material, habitualmente financiero, o la entrega de productos, servicios u otro beneficio aportado a una organización o entidad con vistas a ayudarla a llevar a cabo alguna actividad determinada (conferencia, evento social, actividad educativa o evento deportivo).

PAGOS DE FACILITACIÓN: son pagos, ilegales e impropios, que se hacen a un funcionario público para agilizar una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

4. Consideraciones generales

• Todos los regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios o beneficios similares que se ofrezcan/reciban a/de partes interesadas o socio de negocios deberán:

- Ser razonables y habituales para las circunstancias, dando cumplimiento a la legislación nacional o internacional.
- Ofrecerse/recibirse de manera transparente.
- Ofrecerse/recibirse de buena fe y sin expectativa de reciprocidad.
- Ofrecerse/recibirse en relación con una festividad o evento reconocido en los que se suelen intercambiar obsequios.
- Ofrecerse/recibirse en relación con un propósito comercial legítimo y de buena fe.
- No ofrecerse/recibirse con una regularidad o frecuencia que genere percepción inadecuada o que desvirtúe los fines de la presente POLÍTICA.

• El Estudio P&A NO acepta/entrega regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares de/a ningun servidor publico con la que mantenga • algún tipo de relación comercial, contractual o similar.

• El Estudio P&A NO realiza pagos, aportaciones o similares a partidos políticos o funcionarios públicos.

• El Estudio P&A prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de pago de facilitación, por ser considerados sobornos.

4.1 Sobre regalos

La realización/aceptación de regalos, a/de partes interesadas o socios de negocios por parte de/hacia cualquier colaborador del Estudio P&A o tercero que lo represente se rige bajo las siguientes consideraciones:

• Se recibirá/entregará sin necesidad de autorización previa merchandising.

• Se recibirá/entregará sin previa autorización placas o artículos conmemorativos de eventos especiales, tales como arreglos florales, canastas, entre otros, siempre que cuenten con el logotipo del Estudio P&A o de la empresa que entrega el/los regalos y sean entregados en un acto o evento conmemorativo público.

• De aceptarse/recibirse regalos con valor superior a los US$ 500, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, para su evaluación y/o registro correspondiente.

• No se deberá recibir/entregar regalos con el deseo de influir inadecuadamente en el emisor/receptor.

• No se deberá recibir/entregar regalos consistentes en dinero en efectivo, gift card o cheques que permitan su uso como dinero en efectivo, con independencia de cuál sea su modalidad, duración, reglas de uso o similar.

• No se deberá Recibir/entregar ayuda financiera personal1 (regalar/obsequiar) de cualquier tipo a/de partes interesadas o socio de negocios.

• De recibir un regalo que NO cumpla con la POLITICA, deberá comunicarse de forma expresa e inmediata a quien lo entregó que no es posible aceptar el regalo, y proceder con la devolución, asimismo, deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

4.2 Sobre los viajes, invitaciones y hospitalidades

Los viajes, alojamiento, comidas, invitaciones, u hospitalidades que se realicen/acepten a/de partes interesadas o socios de negocios se rigen por las siguientes criterios:

• Ser razonables y tener una finalidad comercial lícita.

• Ser necesario por la propia ejecución de términos contractuales.

• Las invitaciones a desayunos, almuerzos o cenas, no deben superar los US$ 400 por persona y por evento.

• Los costos de pasajes (aéreos, terrestres, fluviales) tanto al interior como exterior del país deberán ser aprobados por un socio principal o gerente general.

• Las invitaciones a eventos educativos y/o culturales (seminarios, congresos o similares) no pueden superar los US$ 200, por evento y por persona.

• De recibirse viaje (s), invitación (es) u hospitalidad (es) que no cumpla (n) con la POLÍTICA deberá comunicarse, de forma expresa e inmediata a quien lo entregó que no es posible aceptarlo, asimismo, deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

• Como excepción, se podrá aceptar viaje (s), invitación (es) u hospitalidad (es), superior a US$ 200, en nombre del Estudio P&A SOLO cuando exista circunstancia (s) que justifique (n) esta aceptación, tales como carácter institucional, simbólico o protocolario, asimismo, deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

4.3 Donaciones

Las donaciones incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por el Estudio P&A para apoyar causas o actividades sin fines de lucro en el área deportiva, del arte, la salud, la cultura, la educación, la religión, el medio ambiente, la ciencia, entre otros. Las donaciones dinerarias:

• Se deben realizar SOLO a favor de organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas y que se encuentren como entidades perceptoras de donaciones, las mismas que deberán emitir el certificado de donación o el documento similar que haga sus veces.

• Se realizan hasta por un monto de US$ 10,000 anuales, y son aprobadas por un (01) socio principal y el gerente general.

• Pueden ser efectuados únicamente mediante cheque o transferencia bancaria.

4.3 Patrocinios

El patrocinio es el convenio entre una persona, física o jurídica, y otra con el fin de que este presente la marca o el producto que desea promover la empresa patrocinadora. El Estudio P&A solo podrá realizar patrocinios siguiendo los siguientes parámetros:

• Se realicen en cumplimiento de las leyes aplicables.

• No se realicen para obtener una ventaja comercial indebida.

• Se realicen hasta por un monto de US$ 5,000, y son aprobados por un (01) socio principal y el gerente general.

• No se deberán ofrecer en relación con ninguna oferta, licitación, renovación de contrato o futura relación comercial con el Estudio P&A.

• No se deberán ofrecer en efectivo, sino únicamente por medio de cheque o una transferencia bancaria.

• Se deberá acreditar con elementos audiovisuales, impresos o similares.

5. Excepciones

Como excepcion, el Estudio P&A podrá aceptar un regalo que no cumpla con lo descrito en la presente Politica, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como la dificultad objetiva para su devolución, su carácter institucional, simbólico o protocolario, etc. En este supuesto, el Estudio P&A recibirá el regalo, el cual será entregado al Oficial de Cumplimiento, quien realizará las gestiones para su sorteo entre los colaboradores de Estudio P&A en algun evento festivo. En este supuesto, se agradecerá en nombre del Estudio P&A el regalo recibido y se informará al tercero del uso realizado.

6. Canal de denuncias

Cualquier problema, incidencia, duda de interpretación o infracción surgida en relación con la ejecución y cumplimiento de esta POLÍTICA deberá ser puesta en conocimiento del oficial de cumplimiento de forma:

• Presencial
• Virtual, a tráves del canal de denuncias.

Las normas y criterios contenidos en esta POLÍTICA son de inmediata aplicación para todos los colaboradores del Estudio P&A.
El incumplimiento de esta POLÍTICA por parte de:

• Los trabajadores del Estudio P&A, tendrá la consideración de infracción del reglamento interno de trabajo, y por tanto está incluido en el ámbito del poder disciplinario del Estudio P&A.

• Los locadores de servicios legales, se considerará como infracción del contrato de locación de servicios suscrito con el Estudio P&A, facultándolo a resolver el contrato de pleno derecho, en concordancia con el art, 1430 del Código Civil.

• Los practicantes, está sujeto al poder disciplinario del Estudio P&A.

• Los socios de negocios, da lugar a la resolución del contrato y por ende a la finalización de la relación comercial.

Dichos incumplimientos, según corresponda, también estarán sujetos a las sanciones civiles y/o penales.

7. Obligaciones de los colaboradores del estudio P&A

• Cumplir con esta POLÍTICA e información complementaria expedida en relación con la misma.

• Prevenir y reportar, a través de nuestro canal de denuncias, cualquier irregularidad real o aparente tan pronto como le sea posible. Por ejemplo, si un proveedor o potencial proveedor le ofrece algún beneficio para obtener una ventaja competitiva del Estudio P&A, o un cliente le indica la necesidad de un regalo o pago para asegurar un negocio.

• Evitar cualquier actividad, conducta o similar que conlleve a la transgresión de la POLITICA.

ELABORADO		REVISADO		APROBADO	
Cargo	**Oficial de cumplimiento**	**Cargo**	**Gerente General**	**Cargo**	**Socio Principal**
Nombre	Nohelia Milagros Llerena Ccasani	Jorge Luis Picón Gonzáles		Jorge Luis Picón Gonzáles	
Fecha					
Firma					

PICÓN & ASOCIADOS
asesores tributarios

Código de etica y conducta picón & asociados estudio juridico

1. Presentación

El Estudio Jurídico Picón & Asociados (en lo sucesivo, el “Estudio”) se ha enfocado en definir estrategias y mejores prácticas para crear valor en la gestión del Estudio y con sus clientes.

Para alcanzar este objetivo, Picón & Asociados define el presente Código de Ética y Conducta que también se constituye como elemento fundamental del Sistema de Control Interno (SCI) del Estudio, dando respuesta a adecuados estándares de control interno a través de las directrices que en él se incorporan en relación con el compromiso del Estudio en la conducción de los negocios bajo criterios de transparencia, comportamiento ético y el apego al cumplimiento de las normas que le son aplicables como Estudio.

El presente Código de Ética y Conducta incorpora pautas éticas y de conducta que deberán actuar como referente obligatorio de todos los Colaboradores y Socios del Estudio, de manera que sus actuaciones y el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas del Estudio, con terceros/grupos de interés y con la sociedad.

2. Ambito de aplicación

La aplicación de este Código de Ética y Conducta se extiende a todos los colaboradores. En el evento en que por cualquier circunstancia existiere contradicción entre lo que aquí se dispone y la normativa vigente prevalecerá lo dispuesto en esta última.

3. Principios

Para alcanzar los objetivos organizacionales, PICON & ASOCIADOS y sus ncolaboradores desarrollarán actividades orientados por los siguientes VALORES y PRINCIPIOS rectores frente a los otros colaboradores, al estado, la sociedad, sus clientes y otros grupos de interés y/o terceros:

- Legalidad: Picón & Asociados y sus colaboradores velan por el cabal cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas, políticas, reglamentos y controles que las autoridades competentes y el Estudio adopten para la regulación de las actividades que desarrolla.

- Transparencia: El Estudio y sus colaboradores reconocen la importancia y el valor del suministro de información clara, integra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con sus clientes, grupos de interés.

- Lealtad e Integridad: Los colaboradores del Estudio actuarán con ética y lealtad hacia la Sociedad, sus clientes y terceros, observando siempre la regulación aplicable, respetando y apoyando el fortalecimiento de las instituciones y colaborando con las autoridades en la aplicación y cumplimiento de la ley.

- Verdad y Honorabilidad: Al Estudio le interesa la forma en que se obtienen los resultados y por ello está comprometido con la no tolerancia de cualquier incumplimiento o acto incorrecto, primando de esta manera el interés general sobre el interés particular. En consecuencia, las afirmaciones e información brindada por los integrantes del Estudio siempre estarán en concordancia con la realidad y los hechos, protegiendo el buen nombre e imagen del Estudio, sus colaboradores y terceros interesados.

- Confidencialidad: El Estudio protege toda la información (oficial o privada en cualquier forma que se encuentre dicha información) de la sociedad, integrantes del Estudio, clientes y terceros. Los integrantes del Estudio darán tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial o privilegiado, absteniéndose de utilizar esta información en forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes, o para fines indebidos.

Toda información en poder de los integrantes de la Sociedad, deberá ser tratada bajo parámetros de integridad, disponibilidad, privacidad y reserva

- Prudencia: El actuar de los colaboradores del **Estudio** se solventa en un correcto entendimiento de los riesgos asociados a la generación de valor. Como parte de ello, los colaboradores del **Estudio** deberán evaluar sus decisiones con buen juicio y criterio, identificando, midiendo y gestionado sus riesgos y reconociendo el valor de la información y la importancia de garantizar su confidencialidad.

- Respeto y trato equitativo: Los colaboradores del Estudio, brindan credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del Estudio se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias sobre el desarrollo del Estudio.

- Excelencia e Innovación: El recurso más valioso del Estudio es su gente y sus Socios que están comprometidos en atraer, retener y desarrollar a los profesionales más talentosos e idóneos y por ello se ha constituido un equipo de trabajo altamente competente y comprometido como componente fundamental para la generación de valor.

Se promueve la meritocracia y se incentiva el trabajo en equipo, la innovación, el continuo mejoramiento de nuestras gestiones, así como la implementación transversal y horizontal de las mejores prácticas que se desarrollen al interior del Estudio.

- Responsabilidad Social: Los integrantes del Estudio reconocen y entienden su papel en el desarrollo de la sociedad, así como la importancia y el impacto de un correcto proceder como factor que contribuye a generar bienestar económico, social y ambiental a la comunidad.

4. Conductas esperadas

- Al interioir de la sociedad: Los integrantes del Estudio deberán conocer y observar las diferentes Políticas y Procedimientos establecidos y divulgados por el Gerente General como parte de control para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por el Estudio.

Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del **Estudio**, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código y demás documentos pertinentes al modelo de prevención de delitos que pertenezcan al **Estudio**.

- Frente a terceros: Atender en forma oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud formulada por terceros interesados.

Dentro del actuar de los colaboradores se deberá priorizar la comunicación oportuna al superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento sobre todo hecho o irregularidad por parte de un proveedor, cliente, funcionario público o cualquier tercero interesado que afecte o pueda lesionar los intereses del Estudio. Informar a los colaboradores del Estudio sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este Código.

- En relación con información del estudio

Conocer y aplicar el modelo interno de seguridad de la información, para el manejo seguro de la información del Estudio, incluyendo la necesidad de clasificar la información según su naturaleza (restringida, Interna o pública).

Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros Información privilegiada del Estudio e informar acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocer en relación con este deber.

5. Conductas prohibidas

Se consideran prohibidas o contrarias a los principios éticos y de conducta del Estudio, las siguientes:

- Violar la reserva de Información Confidencial puesta bajo la responsabilidad del integrante del equipo de trabajo o conocida por éste en razón de su cargo.

- Utilizar o compartir Información Privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.

- Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.

- Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por el Estudio como parte de su arquitectura interna de gobierno y control.

- Con intención, omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.

6. Conflictos de interes

Ante la presencia o posible existencia de un Conflicto de Interés, los integrantes del Estudio involucrados se abstendrán de tomar cualquier decisión e informarán a quien corresponda a fin de que se procederá de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Integrantes en General: En el caso que cualquier colaborador del Estudio se vea ante la presencia o posible existencia de un Conflicto de Interés, planteará inmediatamente el caso ante el superior inmediato quien validará la posible existencia de dicho conflicto. Si el superior inmediato evidencia la existencia de conflicto de interés lo reportará al Gerente General quien podrá tomar decisiones para resolver el conflicto y, en caso contrario lo reportará al Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis y decisión.

6. Eficacia y cumplimiento

Las personas sujetas a este Código, además de cumplir las normas legales vigentes en cada momento, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código, y deberán ajustar su actividad profesional a los principios y criterios establecidos en él.

El incumplimiento de las instrucciones recogidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que de su incumplimiento pudiera derivarse, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral aplicable, que podrán incluir la terminación unilateral del contrato con justa causa.

7. Modificaciones y aprobaciones

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la modificación del presente Código. Asimismo, cualquier modificación al presente código deberá ser sometida a consideración y aprobación del Gerente General del **Estudio.**

Este documento no contempla todas las situaciones que pudieran presentarse en nuestro entorno laboral, por lo que su contenido debe ser considerado a la par de los requerimientos de las leyes vigentes, así como de los estándares éticos que guíen nuestras acciones.

Debemos tener presente que se consideran incluidas situaciones particulares no detalladas en este documento, pero que representan una falta a la ética del **Estudio.**